

**DECRETO N° 454/25**

15 de septiembre de 2025

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****VISTO Y CONSIDERANDO;**

El Expediente Nro. 238.343/25 iniciado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de esta Municipalidad de La Paz, por el cual se solicita se arbitren los medios conducentes para “OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO – POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”;

Que, tratándose de un espacio de importante atractivo turístico, este Departamento Ejecutivo considera oportuno otorgar en concesión a terceras personas, con el fin de promover una eficiente utilización del recurso para las actividades recreativas de la sociedad, sacando provecho de las inigualables bellezas del lugar;

Que, la contratación debe ajustarse a los procedimientos estipulados y que según los montos se encuentran previstos en la Ordenanza N° 633/02 (Ordenanza de Contrataciones), que en el caso particular corresponde la convocatoria a una licitación pública;

Que, por todo lo expuesto corresponde dictar el presente decreto aprobando el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, disponiendo el llamado a licitación pública;

**POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE  
RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;**

**DECRETA**

**Art. 1°) APRUEBASE** el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos para el llamado a Licitación Pública Nro. 06/25 con el objeto de “OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO – POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”; de acuerdo al Expediente N°

238.343/25, elevado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de esta Municipalidad de La Paz, de acuerdo a la normativa municipal vigente y atento a los vistos y considerandos del presente.

**Art.2º) LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/25** para el DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (16/10/25) a la hora 10:00 o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o inhábil, con el objeto de OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO – POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”; de acuerdo al Expediente Nro. 238.343/25.

**Art.3º)** La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Paz, en la fecha y hora indicados en el Art. 2º del presente decreto.

**Art.4º)** La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo descargarse desde la Página Web [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar) - [www.haciendalapaz.gob.ar](http://www.haciendalapaz.gob.ar) o retirarse de la Oficina de Despacho en días y horarios hábiles administrativos.

**Art.5º) DISPONESE** que la Comisión de Estudio de Propuestas, estará conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, Jefe de Suministro y el Asesor Legal de la Municipalidad de La Paz.

**Art.6º)** Publíquese en el Boletín Electrónico Oficial de la Municipalidad de La Paz conforme lo prevé la Ordenanza Nro. 1391/22.

**Art.7º)** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento Secretaría de Desarrollo Social y Salud, Oficina de Suministro, Elévese al H.C.D y Oportunamente Archívese.

  
SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



  
Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Rios

## PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

***“OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO - POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”.***

#### **Artículo 1 - De la Licitación:**

**Artículo 1.1. Denominaciones:** Las diversas denominaciones contenidas en este pliego y en toda la documentación relacionada con la presente licitación, se entenderán de la siguiente manera:

- *Poder concedente:* Municipalidad de La Paz.
- *Autoridad de aplicación:* Departamento Ejecutivo Municipal.
- *Unidad turística:* Bar, Restaurante y Servicio de Playa del Balneario Municipal “El Faro”.
- *Comisión Especial de Estudios de Propuestas:* Comisión creada por el decreto del llamado a licitación, para evaluar las propuestas u ofertas presentadas.
- *Comisión Fiscalizadora Permanente:* Comisión creada por el presente Pliego para realizar las tareas de control y fiscalización del desarrollo de la Concesión.
- *Proponente u Oferente:* Toda persona física o jurídica que presente una propuesta en el acto de la licitación.
- *Adjudicatario:* El proponente u oferente cuya propuesta resultó adjudicada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
- *Concesionario:* El adjudicatario que ha suscrito el contrato de concesión correspondiente.
- *Domicilio de Comunicación:* Domicilio fijado por los interesados (adquirientes del pliego) en sus consultas y/o solicitudes de aclaraciones.

#### **Artículo 1.2 - Objeto:**

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Este pliego establece las normas, bases y condiciones a las que se ajustará la Licitación Pública Nro. 06/25 que tiene por objeto “Otorgar en Concesión la Explotación Comercial de los Servicios de Bar, Restaurante y de Playa del Balneario Municipal El Faro por el término de cinco (05) Años”, según el plano adjunto que forma parte del presente pliego.

Se resalta que la playa no forma objeto de la presente licitación, la cual conservará su carácter de pública, con entrada libre y gratuita; amen de ellos el concesionario tendrá la obligación de mantenimiento y limpieza de la misma por ser un anexo o complemento del objeto de la concesión.

#### **Artículo 1.3 - Finalidad:**

La concesión tiene como finalidad.

- El mejoramiento y desarrollo integral de la unidad turística.
- Reactivación de su explotación comercial integral.
- Sostenimiento sin interrupciones de su explotación a largo plazo.
- Resguardo de las áreas adyacentes.
- Potenciar el desarrollo de la actividad turística.
- Asegurar la integridad paisajística.

#### **Artículo 1.4 - Plazo de la Concesión:**

El plazo de la concesión para los servicios del “*Bar, Restaurante y de Playa del Balneario Municipal el Faro*” será por el término de CINCO (05) AÑOS con opción de prórroga por CINCO (5) AÑOS MÁS, debiendo el concesionario manifestar su voluntad de prórroga con una antelación mínima de SEIS (6) MES antes de producido el vencimiento del plazo de concesión. La aceptación de dicha prórroga quedará a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, quien comunicará su decisión dentro de los 30 días hábiles de notificada la voluntad del Concesionario en este sentido.

El plazo de la concesión se contará desde la firma del respectivo contrato.-

El concesionario deberá brindar la totalidad de los servicios concesionados, conformes las exigencias previstas en el presente Pliego, a más tardar a partir del día 1 de diciembre de 2025.

#### **Artículo 1.5 - Canon Mensual:**

La explotación comercial de los servicios de *Bar, Restaurante y de Playa del Balneario Municipal El Faro*, dará lugar al pago de un CANON MENSUAL. El mismo será propuesto por el oferente en su oferta económica (Sobre N°2), teniendo siempre en cuenta que no podrá ser inferior al equivalente en pesos de TRESCIENTOS (300) litros de NAFTA SUPER de combustible YPF desde el 01 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año (temporada alta), y de DOSCIENTOS CINCUENTA (200) litros de NAFTA SUPER de combustible YPF desde el 01 de Abril al 30 de Noviembre (temporada baja) de cada año durante los primeros dos (2) años de la concesión, incrementándose a partir del tercer año inclusive a un mínimo de QUINIENTOS (500) litros de NAFTA SUPER de combustible YPF durante la temporada alta) y de TRESCIENTOS (300) litros de NAFTA SUPER de combustible YPF durante la temporada baja por lo que reste del plazo original de la concesión (5 años). El valor del canon será calculado al momento del efectivo pago. En caso de manifestarse la voluntad de prorrogar el plazo original por otros cinco (5) años, previamente deberá acordarse el valor del canon durante dicho periodo.

El canon mensual comenzará a abonarse a partir del mes de diciembre del año 2025, inclusive.-

Dicho canon tiene solo carácter de base, por lo cual podrá ser superado por los oferentes en su propuesta económica. En tal caso, dicha propuesta deberá realizarse en una cantidad fija e invariable de litros de nafta súper de YPF, establecidos para cada temporada (alta y baja).

El monto del canon será pagadero del 01 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal, en moneda de curso legal. El atraso en el pago del mismo hará pasible al concesionario de los recargos por mora, calculados según Tasa activa de Banco Nación vigente para descubiertos en cuenta corriente.

#### Artículo 1.6 – Normativas Aplicables:

Sin perjuicio de la normativa nacional, provincial y/o municipal que resulte aplicable, la concesión se registrá por la siguiente normativa atendiendo su orden de prelación:

- a) Ley Provincial nro. 10.027 y modificatorias;
- b) Decreto de llamado a Licitación dictado por el D.E.M.
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (Anexos I y II);
- d) Oferta y Acto Administrativo de Adjudicación;

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter ~~reinaldo~~ Martin  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Rios

- e) Contrato de Concesión;
- f) Ordenanza 633/02 y demás normas legales que sean de aplicación.-

#### **Artículo 1.7 - Cómputos de Plazos:**

Los plazos se contarán por los días y horas hábiles administrativos, salvo habilitación expresa emanada de la autoridad de aplicación, en forma motivada, o mediante norma superior expresa que se oponga a dicho computo. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.

#### **Artículo 1.8 - Constitución de Domicilio:**

El oferente deberá constituir domicilio especial dentro del radio de esta ciudad de La Paz y correo electrónico según el Anexo II de la documentación licitatoria. Este domicilio especial será apto para todas las notificaciones y se presumirá subsistente hasta tanto no se constituya uno nuevo y se notifique formalmente a la Municipalidad de La Paz. Serán igualmente válidas y eficaces, todas las notificaciones cursadas al domicilio físico o electrónico constituido.

En caso de no constituirse domicilio especial se entenderá que el oferente ha constituido domicilio en el Palacio Municipal (Mesa de Entrada) con los efectos previstos en el párrafo anterior.

#### **Artículo 1.9- Jurisdicción:**

El oferente, al presentar su oferta, hace expresa renuncia al Fuero Federal y acepta la Vía Administrativa Municipal, previa a todo reclamo, y competencia Contencioso Administrativa de los Tribunales con jurisdicción en la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **Artículo 1.10 - Facultades reservadas a la Municipalidad (Suspensión o Prórroga de la Licitación):**

El D.E.M. podrá prorrogar, suspender y/o dejar sin efecto la licitación en cualquier momento siempre y cuando sea anterior al acto de adjudicación, notificando por los mismos medios utilizados a los fines del llamado a licitación. Podrá también declarar fracasada la licitación sin expresión de causa. Ninguno de estos casos otorgará derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

#### **Artículo 1.11 - Lugar de Consulta:**

Las consultas y/o aclaraciones sobre la presente licitación podrán efectuarse en la Oficina de Departamento de Despacho, sita en el 1er. piso del Palacio Municipal (Echague y Moreno) de esta ciudad.

Hasta diez (10) días antes de la fecha indicada para la apertura de sobres, los interesados podrán formular y/o solicitar consultas y/o aclaraciones por escrito al D.E.M., quien efectuará las respuestas correspondientes y las comunicará por internet en la página: [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar) y estarán a disposición de todos los interesados, hasta un plazo de cinco (5) días antes de la fecha indicada para la apertura de sobres; dichas respuestas y/o aclaraciones pasaran a formar parte del presente Pliego.

El lugar será mostrado a los interesados en participar en la presente el día 20/10/25 del corriente entre las 10:00 y 11:00 horas, oportunidad en que podrán inspeccionar el estado y condición del espacio licitado, debiendo informar a la oficina de suministros su intención con al menos un día hábil de antelación a fin de coordinar las visitas.

Quien no participe de esta inspección previa y resulte adjudicado no podrá realizar ningún tipo de objeción ni reclamo respecto del estado y condición del lugar, del mismo modo que no podrá hacerlo quien sí haya participado, entendiéndose que al momento de ofertar aceptaron el estado y condiciones del inmueble.

Todas las consultas y/o aclaraciones y sus respuestas se comunicarán al “domicilio de comunicación” que hayan constituido al efecto.

## **Artículo 2 - Procedimiento Licitatorio: Características de la Licitación:**

### **Artículo 2.1 - Principios Generales:**

- a) Las ofertas se presentarán en el lugar, día y hora determinados en el Decreto del llamado a Licitación;
- b) La presentación de ofertas en esta Licitación Pública implica la sujeción de los oferentes a todas las cláusulas del presente Pliego;
- c) La adjudicación se realizará por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal;
- d) Los plazos del cronograma licitatorio se computarán por días hábiles, excepto que expresamente se prevea en el Pliego que los plazos son por días corridos.

### **Artículo 2.2 - Adquisición del Pliego:**

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Los Pliegos Licitatorios podrán adquirirse de forma gratuita en Mesa de Entrada de la Municipalidad de La Paz. También podrán consultarse y/o adquirirse a través de internet en la página: [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar)

### **Artículo 3 - Los Oferentes:**

#### **Artículo 3.1 - Capacidad para ser oferentes:**

Podrán participar del presente llamado a Licitación todas las personas físicas y/o jurídicas que gocen de plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.

En caso de oferta conjunta, es decir presentada por dos o más personas, éstas deberán hacerlo bajo algún tipo de sociedad o asociación legalmente constituida, acreditando tal carácter, vigencia y su reconocimiento de acuerdo con las leyes nacionales y/o provinciales vigentes. A tales efectos, el plazo de vigencia de la sociedad y/o asociación, establecido en su Contrato Social, deberá superar en al menos cinco (5) años calendarios al vencimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión. Caso contrario, cuando la duración de la persona jurídica sea menor que el plazo fijado para la concesión y su posible prórroga, el oferente deberá asumir formalmente el compromiso irrevocable de ampliar el plazo por un período no menor al aludido, en el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación. Si en dicho término no se cumpliera con el trámite de ampliación de plazo o no se justificare debidamente la imposibilidad de su conclusión, se dictará la caducidad de la concesión independientemente de toda otra sanción que corresponda en virtud del incumplimiento.

#### **Artículo 3.2 -Incompatibilidad para ser Oferente:**

No será admisible como oferentes aquellas personas físicas y/o jurídicas que:

- a) Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado;
- b) Estén inhabilitados por condena judicial;
- c) Estén concursados o quebrados;
- d) Sean deudores morosos del Municipio o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquier de sus reparticiones (art. 161 de ley 10.027);
- e) Hubieren cesado como concesionario de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable;

f) Sean empleados y/o funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de La Paz y/o de las personas jurídicas que ellos integren;

En todos los casos, los oferentes deberán acompañar declaraciones juradas en las que manifiesten no estar comprendidos dentro de las incompatibilidades antes mencionadas.

#### Artículo 4. - De las Ofertas:

##### Artículo 4.1. De la presentación de las ofertas.

La presentación de las propuestas se hará por **DUPLICADO**, en un sobre cerrado con la indicación de "Sobre N° 1", debiendo indicarse en su cubierta, únicamente, el número de licitación, día y hora de apertura de la misma. El Sobre N° 1 contendrá la documentación requerida (incluyendo el sobre N° 2 el que sólo contendrá la oferta económica y de inversión.)

Hasta la hora del día y en lugar indicados en el Decreto del llamado a Licitación, serán recibidas las propuestas. La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación. El oferente deberá acompañar, firmando en todas sus fojas, el ejemplar del Decreto del Llamado a Licitación y el Pliego Único (Anexos) que deberá adquirir gratuitamente a través de internet en la página: [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar).

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente antes de la firma.

El Sobre N° 2 deberá incluir únicamente la oferta económica (canon mensual) y la propuesta de inversión, conforme lo establecido en el Artículo 5.2, punto k) del presente Pliego.

##### Artículo 4.2 - Formalidades de la Oferta:

El oferente presentará su propuesta indefectiblemente por escrito en idioma español.

Una vez entregados los sobres no podrán los interesados solicitar su devolución.

No debe contener tachaduras, enmiendas, ni palabras interlineadas, debiéndose salvar aquellas que por error material se encuentren en la misma.

Deberá ser suscripta por los oferentes o sus representantes legales, haciéndose constar la identificación del firmante y su calidad jurídica. En caso de actuar en representación se deberá acompañar original o copia certificada del instrumento por el cual se le otorgaron tales facultades. Los oferentes deberán limitar la documentación presentada a los estrictamente necesarios para acreditar los requisitos impuestos en el presente.

#### **Artículo 4.3 - Causales de inadmisibilidad:**

Serán inadmisibles aquellas ofertas que:

a) Omitan la inclusión de la documentación solicitada en el Art. Nro. 5.2. del presente Pliego.

b) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes ofertas, salvo que ello estuviere expresamente contemplado en el presente. No se rechazarán aquellas ofertas que presenten vicios formales no esenciales. -

#### **Artículo 4.4 - Mantenimiento de la Oferta:**

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por sesenta (60) días a contarse a partir de la apertura de sobres, prorrogable automáticamente por otros treinta (30) días más en caso de que la Comisión Especial de Estudios de Propuestas solicite una prórroga para elevar su dictamen. El incumplimiento de esta obligación, la negativa a la firma del correspondiente contrato de concesión y/o cualquier actitud del oferente que implique similares efectos, traerán aparejada la pérdida de la garantía rendida y hará caducar la oferta. En este caso, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia.

#### **Artículo 4.5 - Garantía de Mantenimiento de Oferta:**

El oferente constituirá garantía de mantenimiento de oferta por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta de inversión ofrecida en el sobre nro. 2.

En caso realizar propuestas alternativas conforme art. 5.2 "k" de este Pliego, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

El depósito de garantía de mantenimiento de oferta será perdido por el oferente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudiere corresponder, ya sea por el retiro de la oferta sea cual fuere el momento o cuando el oferente rechazare la adjudicación.-

#### **Artículo 4.6 - Forma de Constitución:**

La garantía de mantenimiento de Oferta podrá constituirse mediante las siguientes opciones:

a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal;

b) Giros postales o bancarios y/o cheques certificados, para los valores enviados por correo o pertenecientes a oferente de otra plaza;

c) Seguro de Caucción con endoso a favor de la Municipalidad y vigencia desde la fecha de apertura de sobres y por el plazo establecido en el art. nro. 4.4 de este Pliego;

d) Por transferencia bancaria en la cuenta corriente nro. 3746/1 de la Municipalidad de La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz, CBU 3860014001000000374612. A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el Ticket original emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.

La propuesta respectiva no será considerada, quedando excluida de la Licitación, en caso de no constituir dicha garantía, o que lo sea en forma distinta a la prevista en el presente artículo.

#### **Artículo 5. – De la Presentación de las Ofertas:**

##### **Artículo 5.1. – Lugar, Tiempo y Forma:**

Las propuestas se presentarán en la Oficina del Departamento de Despacho sita en el 1er. piso del Palacio Municipal (Echague y Moreno), de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas y hasta el día y hora de apertura de la Licitación. La presentación se hará en un sobre cerrado (Sobre nro. 1). El Sobre nro. 1 deberá contener toda la documentación requerida por el presente Pliego, incluyendo en su interior el Sobre nro. 2.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el proponente.

Una vez entregados los sobres en la Oficina del Departamento de Despacho, no podrán los interesados solicitar su devolución.

##### **Artículo 5.2. – Requisitos Sobres N° 1 y N° 2:**

En el Sobre nro. 1 se deberá incluir la siguiente documentación:

a) Nota de presentación del oferente, indicando su nombre completo o razón social. Si se tratare de persona física, deberá indicar, además, matrícula individual, profesión, estado civil, domicilio real y especial para la licitación, dentro de la ciudad de La Paz. Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá indicar además su domicilio legal.

b) Pliego de Condiciones; y Anexos de especificaciones de esta Licitación, firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante.

c) Comprobante de constitución de Garantía de Oferta.

SR. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Gregorio Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos



d) Personas jurídicas: Copia del contrato social o estatuto, con sus correspondientes modificaciones, si la hubiere, y la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

Además, deberá remitir la documentación donde conste la designación de las autoridades y la distribución de los cargos con la toma de razón por el organismo de contralor correspondiente.

e) Estados Contables vigentes para las personas jurídicas o Declaración Jurada Patrimonial para las personas físicas, que permita evaluar la situación patrimonial, económica y financiera del oferente, acompañado con dictamen de Contador Público Nacional, con certificación de la firma en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.

g) Constancia de inscripción ante ATER y/o Convenio Multilateral actualizada.

h) Constancia de Inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente actualizada; y Certificado de Libre Deuda, ambos expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de La Paz, y/o por la Jurisdicción Municipal del domicilio que corresponda en el caso de oferentes de otras localidades.

i) Declaración jurada de constitución de dirección de correo electrónico, en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el proceso licitatorio.

j) Constancia de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro.

k) En caso de presentaciones en representación de otro deberá acompañar además original o copia certificada por escribano del instrumento en virtud del cual actúa en nombre de su mandante.

**En el Sobre nro. 2 se deberá incluir la siguiente documentación:**

k) Propuesta Económica (canon mensual) y Propuesta de Inversión en duplicado y debidamente firmada en todas sus hojas.

**Propuesta económica:** Dicha propuesta consistirá en el canon mensual a abonar por el concesionario, conforme las previsiones del Artículo 1.5 del presente Pliego. Los oferentes podrán ofrecer un canon superior al establecido en este Pliego, pero nunca un monto inferior a él.

**Propuesta de inversión:** El oferente deberá precisar el monto en pesos de la inversión a realizar en el establecimiento concesionado en un plazo no mayor a 6 meses de firmado el contrato de concesión. Se deberá consignar las mejoras que se proyecten realizar con sus respectivos planos, cortes, fachada, los servicios que se proponen prestar, indicando los muebles y elementos que se utilizarán en la prestación de los mismos.

Los equipamientos a utilizar deberán estar de acuerdo con la jerarquía de un establecimiento de primera categoría; debiendo encontrarse en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. Deberá consignar el plazo estimado para la habilitación de la obra, como de las mejoras que se proyecten realizar, adjuntando los anteproyectos respectivos que deberán ser aprobados por la Municipalidad.

Se podrán presentar Propuestas Alternativas, las que deberán ser incluidas en el sobre nro. 2 con la indicación de la leyenda "PROPUESTA ALTERNATIVA". Todos los costos y/o montos serán expresados en moneda argentina del curso legal, I.V.A. incluido. Las inversiones a realizarse podrán detallarse en ítems y/o etapas con curvas de inversiones y sus plazos. En los supuestos de propuestas alternativas las inversiones proyectadas podrán extenderse como máximo hasta el 30 de Noviembre de 2027.

Toda la documentación deberá estar firmada en cada una de sus hojas, de puño y letra por el oferente, su representante legal o mandatario acreditado.

El incumplimiento de lo establecido en los inc. a), b), c) y k) no podrá ser subsanado, ni completado o mejorado con posterioridad a la apertura de sobres, y será motivo suficiente para declarar inadmisibles las ofertas; igual criterio se aplicará con relación a la documentación ilegible o que contenga correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no se hubieren salvado al pie de las mismas bajo firma.

### **Artículo 5.3 - Responsabilidad por la Veracidad de los Datos:**

El oferente responde por toda la información que presente y la autenticidad de la documentación que acompaña. Su falseamiento determinará su inmediata exclusión, con pérdida de la garantía constituida, si se constata hasta el momento de la adjudicación. Si se detecta a posteriori y modifica sustancialmente la oferta, será causal de rescisión imputable al adjudicatario, con pérdida de la garantía y demás responsabilidades civiles y penales que se deriven del hecho.

### **Artículo 6. - Apertura de la Licitación:**

#### **Artículo 6.1. - Principios Generales:**

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Las propuestas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente decreto de llamado a Licitación.

El Sr. Jefe de Suministro o su reemplazante legal, procederán a abrir los sobres en presencia del Sr. Presidente Municipal, Secretario Municipal del área competente y de los proponentes que asistan al acto. En ausencia de cualquiera de los funcionarios citados, asistirá el reemplazante legal o funcionario designado al efecto por el Departamento Ejecutivo.

Las ofertas presentadas serán leídas en voz alta, en presencia de los oferentes que deseen participar del acto de apertura.

Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún en supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Efectuada la apertura se procederá a labrar el acta correspondiente, en la que se deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera del término y demás aspectos que deban especificarse. Además, se hará constar: a) Numero de ofertas o propuestas presentadas; b) Nombre completo de los oferentes; c) Monto total de la oferta económica y de la propuesta de inversión d) La omisión, si hubiere, de alguno de los requisitos exigidos en el presente Pliego, y las aclaraciones que los oferentes deseen manifestar.

Los reclamos o aclaraciones que se deseen expresar deben hacerse personalmente por intermedio de representantes legales o mandatarios acreditados y que estén registrados en el acta de apertura y serán suscriptos por el reclamante para que sean considerados válidos.

Durante el acto de apertura no será considerada ni resuelta ninguna impugnación; la resolución de estas, la declaración de admisibilidad de las propuestas presentadas y la resolución de la licitación será competencia exclusiva del D.E.M.

Ninguna oferta presentada a término podrá ser desestimada en el acto de apertura, sin perjuicio de la formulación de las observaciones que puedan corresponder. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el art. nro. 5.2 último párrafo.

Finalizada la apertura de los sobres presentados, se realizará el pase a la Comisión de Estudio de Propuestas establecida para la Licitación, la que tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos para elevar su dictamen al D.E.M., pudiendo solicitar a éste una prórroga de diez (10) más a tales efectos.

## Artículo 7. - Estudio y Adjudicación:

### Artículo 7.1. - Comisión de Estudio de Propuestas:

El estudio de las propuestas lo hará la Comisión de Estudio de Propuestas, que estará conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Turismo, Cultura y Deporte, Jefe de Suministro y el Asesor Legal de la Municipalidad de La Paz.

Tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por el presente Pliego, el estudio de cada una de las propuestas y confeccionar un informe comparativo y detallado de las ofertas económicas, pudiendo a su vez solicitar la participación de los organismos que considere necesarios para que informen sobre la solvencia económica de los proponentes y realizar las diligencias que estime convenientes para el mejor cumplimiento de su contenido. La Comisión deberá expedirse y elevar su dictamen al D.E.M. en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que se le realice el pase del expediente licitatorio para su evaluación, con opción a prórroga por diez (10) días más.

### Artículo 7.2 - Criterio de Selección y Aprobación:

La Comisión analizará las propuestas presentadas y realizará la adjudicación de la oferta que resulta más conveniente para la explotación del servicio.

En principio, se considerará como la más conveniente aquella propuesta que obtenga mayor puntaje total (PT), sobre la base de las siguientes pautas:

A) PUNTAJE 1 (P1): A la oferta que ofrezca el mayor canon mensual computado desde el mes de enero a diciembre del año, se le asignará 30 puntos. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo:

$$P1 = \frac{\text{CANON OFERTADO}}{\text{MÁXIMO CANON OFERTADO}} \times 30$$

B) PUNTAJE 2 (P2): A la oferta que presente el mayor monto de inversión en el plazo de seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato se le asignará 70 puntos. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo:

SR. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos



**P2- INVERSIÓN PROPUESTA X 70**  
**MAXIMA INVERSION PROPUESTA**

PUNTAJE TOTAL (PT) - EL PUNTAJE TOTAL de cada oferta surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT= P1 + P2$$

La oferta más conveniente será aquella que obtenga el mejor PUNTAJE TOTAL (PT).-

La presentación de una (1) sola oferta no constituye impedimento para la adjudicación, si se la considera conveniente conforme lo establecido ut supra y la misma resulta valida.

Asimismo, el D.E.M. se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas cuando, a su exclusivo criterio, no resulten convenientes y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los oferentes, representantes o mandatarios.

Cuando el oferente que resultare adjudicado rechazare la adjudicación, ésta podrá recaer en el oferente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia.

Toda cuestión de interpretación que surja y que no esté prevista expresamente en el Pliego será resuelta en base a lo establecido en la Ley 10.027 de Municipios, en la Ordenanza de las Contrataciones nro. 633/02, y toda otra normativa que resulte aplicable de acuerdo al supuesto concreto que se plantee.

Para el caso de que existan dos (2) o más ofertas igualmente convenientes, el D.E.M. podrá llamar a los oferentes en cuestión a una MEJORA DE OFERTAS, prorrogándose automáticamente en este caso el plazo de mantenimiento de ofertas por otros treinta días más, realizando una nueva Apertura de Sobres en iguales condiciones que el original, citando por escrito a los proponentes involucrados. A esta nueva Apertura de Sobres solo podrá presentarse los proponentes notificados para tal acto, es decir las ofertas que hayan resultado igualmente

convenientes, siendo facultad exclusiva del D.E.M. determinar que proponentes se encuentran en esa situación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los demás oferentes.

### **Artículos 7.3 - Adjudicación:**

El D.E.M. adjudicará la concesión al proponente cuya oferta resulte más conveniente a los intereses municipales, la adjudicación se realizará mediante el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

### **Artículo 8. - Garantía de Adjudicación y Cumplimiento de Contrato:**

Quien resulte adjudicatario deberá aumentar la garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el art. nro. 4.5 del Pliego al cinco por ciento (5%) del total de la inversión ofrecida. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

La garantía de adjudicación, deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 4.6 del presente y será devuelta cuando se hayan cumplido todas las obligaciones por parte del adjudicatario.

De no presentarse dicha garantía en tiempo y forma, quedará automáticamente sin efecto la adjudicación, perdiendo la garantía de mantenimiento de oferta y se procederá a convocar al oferente que siguiere en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Estudios de Propuestas.

### **Artículo 9 - Del Contrato:**

La firma del Contrato de Concesión, tendrá lugar en Presidencia Municipal y deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la constitución de la garantía de adjudicación y cumplimiento de contrato. Los plazos y efectos contractuales correrán a partir de la fecha de firma del mencionado contrato; en el cual se detallarán las condiciones de entrega de las instalaciones a los fines de la explotación.

Previo a la firma del contrato, en un plazo no mayor a diez (10) días a contarse desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá:

- a) Constituir la garantía de adjudicación y cumplimiento de contrato antes indicada;
- b) Presentar constancia de Inscripción ante este Municipio, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes;

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter Regalado Martin  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

c) Presentar constancia de haber contratado seguros contra incendio, que cubra daños materiales directos y/o indirectos a consecuencia del incendio; seguros por destrucción total y/o parcial del inmueble; seguros por accidentes y enfermedades profesionales del personal afectados a la explotación conforma la legislación vigente; responsabilidades previstas en el Código Civil y Comercial que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro, con cobertura adicional por incendio, rayo, explotación, descarga eléctricas, escape de gas, carteles, letrero, objetos afines, guarda de vehículos a título no oneroso, instalaciones a vapor, agua caliente, suministros de alimentos y uso de baños.

Las pólizas deberán ser endosadas a favor de la Municipalidad de La Paz

#### **Artículo 9.1:**

Se considerará falta grave del concesionario tener sin cobertura alguno de los riesgos sobre los que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos, lo que deberá ser verificado por la Comisión Fiscalizadora Permanente en cualquier momento.

La autoridad de aplicación entregará al concesionario la tenencia de la Unidad Turística dentro del plazo de diez (10) días contados desde la firma del contrato de concesión. La Comisión Fiscalizadora labrará un Acta en la que se deberá incluir un inventario completo de los bienes de capital de propiedad del Municipio que serán afectados a la concesión. Dicha acta, deberá ser rubricada por el Concesionario y por el Presidente Municipal o los funcionarios designados a tal efecto.

#### **Artículo 9.2 - Del Control - Comisión Fiscalizadora Permanente:**

El control y fiscalización del desarrollo de la concesión se encontrará a cargo de una Comisión Fiscalizadora creada por este Pliego, la cual estará conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Turismo Cultura y Deporte, el Asesor Legal de la Municipalidad de La Paz y dos (2) concejales a designar por el Honorable Concejo Deliberante, y/o quienes estos designen a esos efectos.

Tendrá a su cargo las tareas de control y fiscalización del desarrollo de la concesión, verificando a su vez el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el concesionario durante todo el transcurso de la concesión, es decir, que tendrá las funciones de Inspección, Supervisión y Auditoria, y será interlocutora entre el concesionario y la Autoridad de Aplicación.

La comisión Fiscalizadora Permanente funcionará Ad-Honorem y podrá requerir el asesoramiento de técnicos y/o profesionales para el desarrollo de su tarea.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a fin de dar cumplimiento a las funciones de esta, podrán inspeccionar libros, documentos, comprobantes, registros, etc. del concesionario con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la inversión para lo cual se cotejarán los precios de esta con los vigentes en el mercado, no pudiendo superar estos últimos.

#### **Artículo 10 - Obligaciones del Concesionario:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se pacten en el contrato de concesión, el concesionario deberá:

a) Prestar los servicios que explote en la Unidad Turística concesionada en forma permanente y sin interrupciones, conforme con la naturaleza del servicio cuya explotación se confiere.

b) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes como las que se dicten en un futuro, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales, relativas al rubro a explotar y a los servicios a prestar.

c) Será por cuenta del concesionario el pago de multas, recargos e intereses originados en las infracciones a todo tipo de norma reglamentaria de la actividad.

d) Será por cuenta y cargo del concesionario la conservación, mantenimiento y limpieza del predio (Unidad Turística) concesionado, asegurando su vida útil. La Comisión Fiscalizadora verificará que los arreglos y composturas se realicen en forma eficiente y con materiales de calidad no inferior a la utilizada para la construcción original, los que deberán ser aprobados por la misma.

e) Conocer y aceptar en su totalidad la reglamentación que rige la contratación, siendo su incumplimiento causal de resolución unilateral del contrato, por culpa de la concesionaria.

f) Dar cumplimiento a todas las obligaciones que se deriven de la presente concesión, y en virtud de ellos prestar el/los servicios bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad y uniformidad en igualdad de condiciones y obligatoriedad.

g) Mantener abierto y con atención al público todo el año, respetando los días y horarios que se estipulen en el contrato de concesión; mantener limpias y en correcto estado de funcionamiento las instalaciones, la playa y demás sectores de los que se sirva el concesionario y/o que sean

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R

Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

complemento de las instalaciones que se le entregan en concesión, quedando a su cargo la reposición de todo lo que se rompa, deteriore y/o descomponga.

- h) Organizar periódicamente distintos tipos de eventos exclusivamente en la playa, no así en el restaurante. Tales eventos se programarán fundamentalmente fines de semana largos, días del estudiante, etc.; y al menos una vez al mes en temporada de primavera/verano, como ser campeonatos de vóley playero y/u otras actividades de recreación que no contravenga la normativa de derecho público vigente. Organizar también actividades y eventos acorde a la temporada invernal, siempre con la autorización del D.E.M.
- i) Permitir en todo momento las inspecciones que realice la Comisión Fiscalizadora Permanente.
- j) Disponer de un botiquín de primeros auxilios; y contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil en el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos.
- k) Capacitar y adiestrar al personal afectado a la prestación del servicio.
- l) Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes, incluyendo en caso de no estar inscriptos, la de inscribirse en la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.
- ll) Brindar un servicio gastronómico a la carta en restaurante conforme las precisiones técnicas contenidas en este Pliego y de comidas rápidas, tipo sándwich y otros platos que puedan ofrecerse con elementos descartables para el servicio de playa.
- m) Disponer de cestos de residuos ubicados estratégicamente dentro del sector del parador y la playa.
- o) Ofrecer al público reposeras y sillones confortables para una mejor prestación del servicio.
- p) El concesionario no podrá anexar y/o explotar ramos distintos a los manifestados en el presente Pliego (Anexo I y II) y la oferta económica y que fueron tenidos en cuenta en la adjudicación, salvo expresa y previa autorización del D.E.M.
- q) Serán por exclusiva cuenta y cargo del concesionario el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso de teléfono, energía eléctrica, agua, gas, cable, internet, tributos, impuestos y/o tasas municipales creados o por crearse que graven el inmueble, la actividad desarrollada y las actividades complementarias al objeto de la concesión y explotados por el

concesionario; y todo otro gasto por él contratado para la prestación de los servicios que integran la concesión.

r) No podrán realizarse en la Unidad Turística concesionada, modificaciones y/o ampliaciones que no hayan sido contempladas en la propuesta económica y técnica sin previa autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. El concesionario deberá desarrollar obligatoriamente todas aquellas obras que se establecen en el contrato, de acuerdo a los proyectos por el elaborados y presentados en su propuesta, donde también deberá indicar los plazos totales en los que se deberán completar tales obras. Si vencidos dichos plazos, las obras en cuestión no se encontraren terminadas, el concesionario podrá solicitar una prórroga para su conclusión, la que será evaluada por la Comisión Fiscalizadora y otorgada el D.E.M.

s) Todas las modificaciones y/o mejoras introducidas por el concesionario, con la autorización de la Autoridad de Aplicación, o sin contar con ella, no darán derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte del concesionario, sea durante la ejecución de la concesión como a la finalización de la misma por la causa que fuere, quedando las mismas en propiedad de la Municipalidad, sin derecho a compensación y/o indemnización alguna para el concesionario.

u) Mantenimiento, orden y limpieza de la playa, baños; cestos de basura discriminados en húmedos y secos (reciclables).

#### **Artículo 11. - Del Personal:**

El concesionario se servirá del personal suficiente para atender las tareas a su cargo, de tal forma que los servicios se presten en forma regular y eficiente. A tales efectos, el concesionario será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirle al personal a su cargo, cualquiera sea la causa que los haya provocado; asimismo, el concesionario asumirá en forma exclusiva el carácter de parte legitimada pasiva en todo juicio laboral que se suscite, ya sea como consecuencia de la relación laboral y/o accidentes y/o enfermedades profesionales, tomando a su exclusivo cargo las responsabilidades que eventualmente pueda imputársele a la Municipalidad en caso de ser citada a juicio. En caso de que por cualquier causa la Municipalidad deba abonar deudas que tengan origen en reclamos laborales y/o previsionales efectuados por personal a cargo del concesionario, tendrá derecho a repetir de este último lo pagado con más los intereses legales y costas.

##### **Artículo 11.1:**

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Reginaldo Martin  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Rios



La totalidad del personal estará a cargo del concesionario, quien asume la responsabilidad de empleador, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsional establecidas en la normativa vigentes. Asimismo, el concesionario deberá proveer la indumentaria correcta y el aseo del personal a su cargo.

La Comisión Fiscalizadora podrá ordenar al concesionario el retiro inmediato del personal que incurra en falta grave en el desempeño de sus funciones. A tales efectos se considerará falta grave cualquier acción del dependiente que a juicio de la Comisión perjudique la atención de los servicios y del público usuario.

#### **Artículo 12. - Transferencia de la Concesión:**

La concesión de esta Licitación no podrá transferirse, total o parcialmente, bajo ningún concepto sin el consentimiento expreso del D.E.M., para lo cual el cesionario deberá demostrar que cumple con todos los requisitos exigidos al cedente conforme las disposiciones del presente Pliego.

##### **Artículo 12.1. -Incumplimiento de las Obligaciones a Cargo del Concesionario:**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el concesionario se hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de las garantías que hubiera constituido, en beneficio de la Municipalidad;
- b) Igual penalidad le será aplicada, si no ampliara la garantía de oferta hasta el porcentaje establecido en el artículo 8 del presente y dentro del plazo establecido, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondieren;
- c) Asimismo, y sin perjuicio de la pérdida total de las garantías constituidas, aquellas infracciones o incumplimientos al presente Pliego, a los demás instrumentos y normativa que regle la concesión, cuya sanción no se encuentre expresamente prevista en los mismos, podrá ser penada con multa, conformen el régimen previsto por la Ordenanza N° 633/02 - de las Contrataciones;

Ante una supuesta infracción del concesionario y/o del personal a su cargo, se correrá vista al presunto infractor por el plazo de cinco (5) días, para que ejercite su derecho de defensa y el descargo correspondiente.

Las multas que se impusieren, deberán ser abonadas en Tesorería Municipal, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la notificación. De no cumplimentarse el pago, la

Municipalidad podrá perseguir su cobro por las vías judiciales pertinentes. Si no se hubiere iniciado acción judicial, o iniciada ésta, el concesionario quisiere abonar las multas, sus importes serán actualizados al momento de su efectivo pago, aplicando la Tasa Activa del Banco Nación.

### **Artículo 13. - Rescisión del Contrato:**

#### **Artículo 13.1. -Ejecución de la Garantía e Indemnización de Daños:**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario da derecho a ejecutar la garantía de adjudicación y promover las acciones legales pertinentes tendientes a lograr la indemnización que correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados al municipio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario podrá determinar la resolución del contrato, mediante la declaración unilateral de la Autoridad de Aplicación, sin necesidad de interpelación previa.

Asimismo, facultará a la Autoridad de Aplicación, a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y promover las acciones legales pertinentes, tendientes a lograr la indemnización que correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio municipal.

Son causales de resolución contractual:

- a) El abandono de la concesión;
- b) La transferencia total y/o parcial del contrato de concesión sin autorización expresa del D.E.M. (comprensivo también de la tercerización);
- c) El incumplimiento de lo pactado que pueda causar perjuicio a la Municipalidad o a terceros;
- d) Incapacidad sobrevivientes; el fallecimiento del titular (concesionario) en caso concesión unipersonal. En dicho caso los herederos o sus representantes legales podrán solicitar continuar con la concesión hasta el vencimiento del plazo mediante solicitud formal que deberán presentar al D.E.M. dentro de los treinta (30) días corridos de producido el deceso. El D.E.M. se tomará el plazo que considere, para aceptarlo o rechazarlo, sin que esto implique responsabilidad o derecho a indemnización alguna para el/los concesionarios;
- e) La falta de pago en término de los tributos municipales o de las multas previstas en el presente, será motivo suficiente para declarar la resolución unilateral del contrato de concesión y traerá aparejado la pérdida de garantía constituida por el concesionario;

SR. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

f) La falta de pago en tiempo y forma, de dos (2) periodos consecutivos o cuatro (4) alternados del canon mensual;

g) El incumplimiento reiterado de las obligaciones del art. nro. 10 y de las que se pacten en el contrato de concesión;

h) Concurso preventivo y/o quiebra;

i) Por razones de utilidad pública.

#### **Artículo 14. - Desalojo:**

En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego y/o del contrato, o cuando por otras penalidades correspondan la rescisión o resolución del contrato, o la caducidad de la concesión, bastará para el desalojo con la sola notificación del D.E.M. sin derecho por parte del concesionario a recurso alguno o exigir indemnización alguna.

#### **Artículo 15. - Restitución del Predio:**

En caso de rescisión o resolución contractual por cualquiera de las causas previstas, o de disponerse la caducidad de la concesión, el concesionario deberá restituir a la Municipalidad, la tenencia del predio y de todos los elementos que integran la concesión, en el plazo de diez (10) días de notificado éste de dicha decisión. Si el concesionario hubiera comenzado obras, que luego decidiera abandonar o excluir de los servicios a prestar, deberá restituir el predio en sus condiciones de origen, a su exclusivo costo.

#### **Artículo 16. - Caducidad de la Concesión:**

##### **Artículo 16.1:**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario podrá determinar la caducidad de la concesión mediante declaración unilateral del poder concedente.

##### **Artículo 16.2:**

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, procederá la declaración de caducidad de la concesión, por incumplimiento en los siguientes casos:

a) Suspensión o interrupción de la explotación por causas imputables al concesionario por más de veinte (20) días corridos;

- b) Suspensión, interrupción y/o atraso de las tareas de mantenimiento sin causa justificada por un lapso de veinte (20) días corridos;
- c) Incumplimiento de la legislación vigente inherente a los servicios que se prestan en la Unidad Turística concesionada;
- d) Incumplimiento de las obras e inversiones proyectadas;
- e) Ejecución morosa y/o defectuosa del contrato;
- f) Dolo, fraude, y/o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- g) Por inobservancia, reticencia u ocultamiento de información que obstruya el ejercicio de las atribuciones asignadas a la Comisión Fiscalizadora;
- h) Cuando el concesionario no hiciera efectivo el pago del canon, en tiempo y forma, por dos (2) periodos consecutivos o cuatro (4) alternados;
- i) Por abandono manifiesto de la concesión;
- j) Por transferencia, cesión y/o tercerización de la concesión sin la debida autorización del poder concedente;
- k) Por no tener constituido los pagos y en vigencia los seguros previstos en este Pliego como los que se manifiestan en el contrato;
- l) Por incumplimiento del pago de las Tasas y/o Contribuciones que graven la actividad y/o servicios que se explotan, y de las que fuere acreedora la Municipalidad por un periodo de tres (3) meses consecutivos o diez (10) alternados;
- m) En todos los casos la caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario y/o terceros por él contratados, traerá aparejada la pérdida de la garantía de adjudicación y cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso de que se hubieren producido daños a los muebles o inmuebles de propiedad Municipal, la Municipalidad de La Paz podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

#### Artículo 16.3:

En todos los casos contemplados en el artículo precedente, la Comisión Fiscalizadora podrá intimar al concesionario para que regularice su situación o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije dicha Comisión bajo apercibimiento de caducidad.

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.

Dr. Walter Regalado Martin  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

#### **Artículo 16.4:**

Para los restantes tipos de infracciones por incumplimiento por parte del concesionario, en lo que no es posible determinar con antelación el espectro de casos posibles, se establecen las siguientes pautas generales:

A fin de garantizar el derecho de defensa del concesionario, una vez determinado el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al concesionario dicho incumplimiento a fin de que presente el descargo correspondiente dentro de los cinco (5) días de notificado.

Presentado el descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Autoridad de Aplicación evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos derivados de las mismas, la intencionalidad del concesionario, sus antecedentes como infractor general, la reiteración de infracciones similares, y fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en caso que corresponda los montos de las mismas, y notificará al concesionario la decisión adoptada al respecto.

Las penalidades serán dispuestas conforme al régimen de penalidades de la Ordenanza 633/02. Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el concesionario dentro de los cinco (5) días de quedar firme las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de adjudicación (cumplimiento de contrato).

#### **Artículo 17. - Extinción de la Concesión:**

El contrato de concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de concesión;
- b) Por mutuo consentimiento;
- c) Por resolución contractual o declaración de caducidad por parte de la Municipalidad;

En todos los casos de extinción del contrato de concesión, las instalaciones fijas, equipamiento y todas otras mejoras introducida por el concesionario pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad de La Paz.

##### **Artículo 17.1 - Restitución del Predio:**

En los casos previstos en los incisos "a" y "b", del artículo precedente, el concesionario deberá restituir la tenencia de la Unidad Turística a la Municipalidad, por el mismo medio por el

cual le fuera entregada, en el plazo de treinta (30) días corridos a contarse desde el vencimiento del plazo contractual o desde la suscripción del acuerdo de rescisión, respectivamente. Caso contrario, la Municipalidad de La Paz procederá al desalojo del concesionario de la Unidad Turística, sin necesidad de notificación o interpelación previa.

**Artículo 18: - Adición de Nuevos Servicios:**

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario podrá proponer adicionar nuevos servicios relacionados con las actividades explotadas, los que para su implementación deberán ser aprobados y autorizados por el poder concedente.



**SR. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de La Paz E. R.**



**Dr. Walter Reginaldo Martín**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**Municipalidad de La Paz E. Ríos**



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 06/25

***“OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO - POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”.***

#### **Características de la Concesión:**

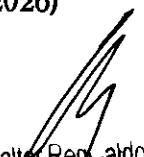
La concesión a otorgarse mediante la presente Licitación comprende la explotación comercial de los servicios de Bar, Restaurante y de Playa del Balneario Municipal El Faro (no incluye playa), según plano de Anexo I. Atento lo cual el concesionario recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, siendo a su exclusiva cuenta y cargo las refacciones y/o mejoras que sean necesarias para poner en funcionamiento la explotación, quedando estas una vez finalizada la concesión, en beneficio de la Municipalidad, sin derecho de reclamo y/o indemnización alguna a favor del concesionario.

En virtud de la presente concesión, el concesionario deberá respetar estrictamente la estructura original del inmueble, como ser muros, aberturas, etc.; pudiendo al término de la concesión retirar todos aquellos elementos por el colocados y cuya accesión al inmueble no sea definitiva o que al retirarlo se produzca su rotura, en cuyo caso quedarán incorporados definitivamente al mismo y por ende al patrimonio de la Municipalidad de La Paz, sin derecho a reclamo, compensación y/o indemnización alguna para el concesionario. En todos los casos, las obras deberán ejecutarse conforme a la legislación vigente con la aprobación de los planos por parte del a Municipalidad de La Paz.

**Inversiones y Servicios mínimos con los que debe cumplir el concesionario: fecha límite para su ejecución el treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026)**

#### **Ítem I. Unidad Turística:**

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R

  
Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

- a) Construcción de rampas y escaleras de ingreso; garantizando la posibilidad de ingreso al comedor a personas con discapacidad;
- b) Construcción de baños públicos (exteriores);
- c) Playa accesible para personas con discapacidad y en pleno funcionamiento con fecha límite máximo: inauguración temporada alta 2027/2028;
- d) Refacción de las terrazas de madera;
- e) Sistema de ingreso y egreso desde y hacia la vía Pública. Con salida de emergencia y carteles indicativos;
- f) Plan de evacuación;

## PAUTAS TÉCNICAS Y ESTÉTICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR DE PLAYA .

Los interesados en la presente licitación deberán comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones para el diseño, mantenimiento y funcionamiento del bar de playa:

### 1. Criterios Estéticos y de Diseño

La pintura exterior e interior deberá realizarse exclusivamente en colores neutros, pasteles o tonos tierra. No se permitirán colores negros, amarillos intensos ni tonalidades estridentes o chillones.

El diseño no deberá obstruir en ningún caso la visual hacia el río desde la vía pública o desde las áreas comunes. Se deberá respetar estrictamente la superficie cubierta existente. No se permitirá la ampliación de la superficie cubierta.

Se podrán incorporar pérgolas o estructuras livianas únicamente con materiales como madera, telas o lonas, debidamente integradas al entorno y con carácter desmontable.

Se deberá mantener el deck en terraza en buen estado y en uso.

Queda terminantemente prohibido obstruir el paso desde la calle hacia las terrazas y el sector de sanitarios.

### 2. Condiciones Técnicas y de Mantenimiento

Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones sanitarias, incluyendo el sistema de cloacas y provisión de agua.

Será obligatoria la limpieza periódica de la cámara desengrasante y del pozo absorbente, según normativa vigente o recomendaciones técnicas.

Deberán renovarse las bachas de los baños, así como instalar espejos y cambiador de bebé en los sanitarios tanto masculinos como femeninos.

Deberá contarse con sanitarios accesibles para personas con discapacidad.

El mantenimiento de la vegetación, canteros y espacios verdes estará a cargo del concesionario, asegurando su buen estado durante toda la concesión.

Todos los pisos, tanto en espacios interiores como exteriores, deberán ser de material antideslizante, apropiado para áreas húmedas y de circulación peatonal.

Se deberá realizar la reparación, mantenimiento y conservación en buen estado de las barandas y del deck, garantizando su seguridad estructural y evitando cualquier situación de riesgo o peligro para los usuarios.

#### Instalación de aislante térmico y cielorraso

El contratista deberá realizar la instalación de aislante térmico de lana de vidrio de 100 mm de espesor (o equivalente en capacidad aislante) bajo el techo de chapa existente, incluyendo la ejecución de un cielorraso suspendido con sus respectivos elementos de fijación y terminaciones.

### 3. Accesibilidad

Será obligatorio garantizar el acceso a la playa para personas con discapacidad, cumpliendo con los principios de una Playa Accesible.

El concesionario deberá prever rampas, senderos accesibles u otros dispositivos adecuados que permitan a personas con movilidad reducida acceder de forma segura y autónoma desde el espacio público hasta la zona de playa y las instalaciones del bar.

Toda intervención deberá respetar la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño inclusivo.

### 4. Presentación de Proyectos y Documentación Técnica

Todo cambio, modificación, intervención o mejora que se desee realizar en las instalaciones deberá ser previamente presentado ante el área correspondiente mediante planimetrías completas que incluyan:

Detalles técnicos de las intervenciones propuestas.

Materialidades a utilizar, sistemas constructivos y terminaciones.

Cálculos estructurales, en caso de corresponder.

La documentación deberá estar firmada por un profesional matriculado, con su correspondiente visado del colegio profesional que corresponda.

Las presentaciones deberán contar con las carátulas exigidas por el área de Obras Públicas, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal vigente para obras en el ejido de la ciudad.

## **Ítem II. Restaurante:**

**Obras a realizar y con fecha límite máxima: 30/11/26**

- a) Construcción total de baños completos para restaurante, incluido baño accesible para personas con discapacidad;
- b) Construcción de baños para el personal;
- c) Remodelación y equipamiento de cocina;
- d) Remodelación de parrilla;
- e) Ambientación y puesta en valor del Salón comedor conforme a un restaurante de categoría de tres (3) tenedores.

## **Características mínimas de los servicios a prestar y equipamiento a utilizar**

- a) El mismo se deberá adecuar teniendo como parámetro de orientación los restaurantes de categoría tipo tres (3) tenedores;
- b) Deberá presentar mobiliarios y decoración conforme a dicha categoría;
- c) Deberá garantizar la climatización conforme a la estación del año;
- d) Cubertería de acero inoxidable, vajilla de loza o vidrio;
- e) Cristalería y mantelería con servilletas de tela;
- f) Todo lo que corresponde al personal de servicio deberá estar uniformado;
- g) Carta: La misma deberá proveer como mínimo variedades de carnes, pescados, pastas, minutas, parrilla en general, como así también un listado de vinos conforme a la categoría.

h) Días y horarios de apertura y atención:

Temporada Baja: de jueves a domingos, debiendo brindar el servicio de almuerzo y cena. Como opción el oferente podrá ofrecer el servicio de desayuno y merienda (entiéndase tipo cafetería).

Temporada Alta: de lunes a lunes, pudiendo el concesionario optar por cerrar 1 (uno) días en la semana, deberá brindar el servicio de almuerzo y cena. Como opción el oferente podrá ofrecer el servicio de desayuno y merienda (entiéndase tipo cafetería).

El concesionario no podrá realizar ningún tipo de eventos bailables y/o recitales, pudiendo solamente prestar el servicio de restaurante.

Una vez realizadas las distintas inversiones, las mismas se deben mantener en correcto estado de conservación, mantenimiento y limpieza; a fin de prestar un servicio adecuado por el concesionario. En caso de roturas, modificaciones, etc., las mismas deberán ser subsanadas y vueltas a su estado anterior a exclusivo costo y cargo del concesionario y en un plazo que será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; previa inspección correspondiente.-

**Ítems III - Playa:**

- a) Convenir con la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, la fecha de comienzo y finalización de la temporada de playa.
- b) Presentar el calendario de eventos previstos con las actividades a realizar durante la temporada de verano. El mismo deberá ser presentado por mesa de entrada municipal dirigido a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte con fecha límite 31 de octubre de cada año.
- c) El concesionario deberá prever un Bar de Playa, totalmente independiente del restaurante, el que deberá garantizar el acceso fácil y directo al sector de playa y deberá estar en funcionamiento como máximo a partir del 01 de diciembre de 2026 (temporada 2026-2027)
- d) El concesionario para materializar el Bar de Playa, podrá optar por que sea de tipo móvil o carri bar, y/o prever un lugar para que funcione en forma totalmente independiente al edificio, donde funcionara el restaurante, la ambientación de este bar deberá estar acorde a un Bar de Playa.

- e) Deberá funcionar en Temporada Alta, de lunes a lunes en los horarios de 10hs a 21hs como mínimo, pudiendo extenderse hasta las 00hs.
- f) El Bar de Playa, no podrá funcionar en Temporada Baja, es decir, desde 01 de Abril al 30 de Noviembre.
- g) Deberá prestar el servicio de alquiler de sombrillas y reposeras acorde al paisaje;
- h) Colocación de basureros, discriminado húmedos y secos (reciclables);
- i) Realización de eventos de playa, como ser actividades culturales, recreativas y deportivas;
- j) Mantenimiento en buen estado de conservación, orden y limpieza de la playa y baños públicos;
- k) Los Baños públicos, deberán permanecer abiertos en Temporada Alta, de lunes a lunes en los horarios de 10hs a 21hs como mínimo, pudiendo extenderse hasta las 00hs. Y en Temporada Baja, en los horarios de 10hs a 19hs.
- l) La Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte o asociaciones privadas, podrán previo acuerdo con el concesionario, realizar actividades culturales, recreativas y deportivas;
- m) La Municipalidad se compromete a la contratación de bañeros durante la temporada, como así también, del refulado de la playa.
- n) Mediante solicitud, y con previa autorización de la Autoridad de Aplicación, el concesionario podrá realizar actividades en horarios diurnos o nocturnos, con horario y días determinados;

#### Ítems IV Sector Cocina

El concesionario deberá ejecutar las siguientes obras complementarias obligatorias en el área de cocina:

- Demolición de piso existente en su totalidad.
- Ejecución de carpeta de nivelación y colocación de piso nuevo para una superficie total de 38,20 m<sup>2</sup>, con material antideslizante apto para áreas de manipulación de alimentos.

- Revestimiento cerámico de todas las paredes hasta 2,40 m de altura, abarcando una superficie total de 48 m<sup>2</sup>, utilizando materiales lavables, de fácil mantenimiento y aprobados para uso gastronómico.
- Colocación de abertura de aluminio, línea Módena o similar, con paños fijos y corredizos, para el cierre perimetral de la cocina, garantizando ventilación, iluminación natural y condiciones higiénicas adecuadas.
- Todas estas intervenciones deberán realizarse respetando las normativas sanitarias vigentes y presentarse en planos visados por profesional matricula

SR. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Reginaldo Martín  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

- 7

**ANEXO I**  
**DECLARACION JURADA**  
**DOMICILIO ELECTRONICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25 – DECRETO N° 454/25**  
**CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR,**  
**RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO – POR**  
**EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”.**

**CONSTITUCION DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO**

Por medio de la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_,

DNI \_\_\_\_\_, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE

de la firma oferente denominada \_\_\_\_\_

**manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA** que la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

La dirección de correo electrónico consignada en el presente, constituirá el domicilio electrónico del oferente/adjudicatario, en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el proceso o que tenga por objeto intimaciones, aplicación de penalidades o resolución contractual, independientemente de que dicha cuenta sea de su titularidad o que la misma deje de funcionar o arroje mensajes de error, y hasta tanto se constituya un nuevo domicilio electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas el día y hora de su despacho desde la cuenta de correo electrónico del Municipio, independientemente de la fecha y hora de su recepción o de si la misma fuere rechazada por el servidor o destinatario, o si arrojare mensaje de error.

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Reginaldo Martin  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. R.







Ciudad de

**La Paz**

www.lapaz.gob.ar

**ANEXO II**

**DECLARACION JURADA – JURISDICCION TRIBUNALES**

**LICITACION PUBLICA N° 06/25 –DECRETO N° 454/25**

**CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR,  
RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO - POR EL  
TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”.**

Por medio de la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_,

DNI \_\_\_\_\_, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE

de la firma oferente denominada \_\_\_\_\_

manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA la aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro.

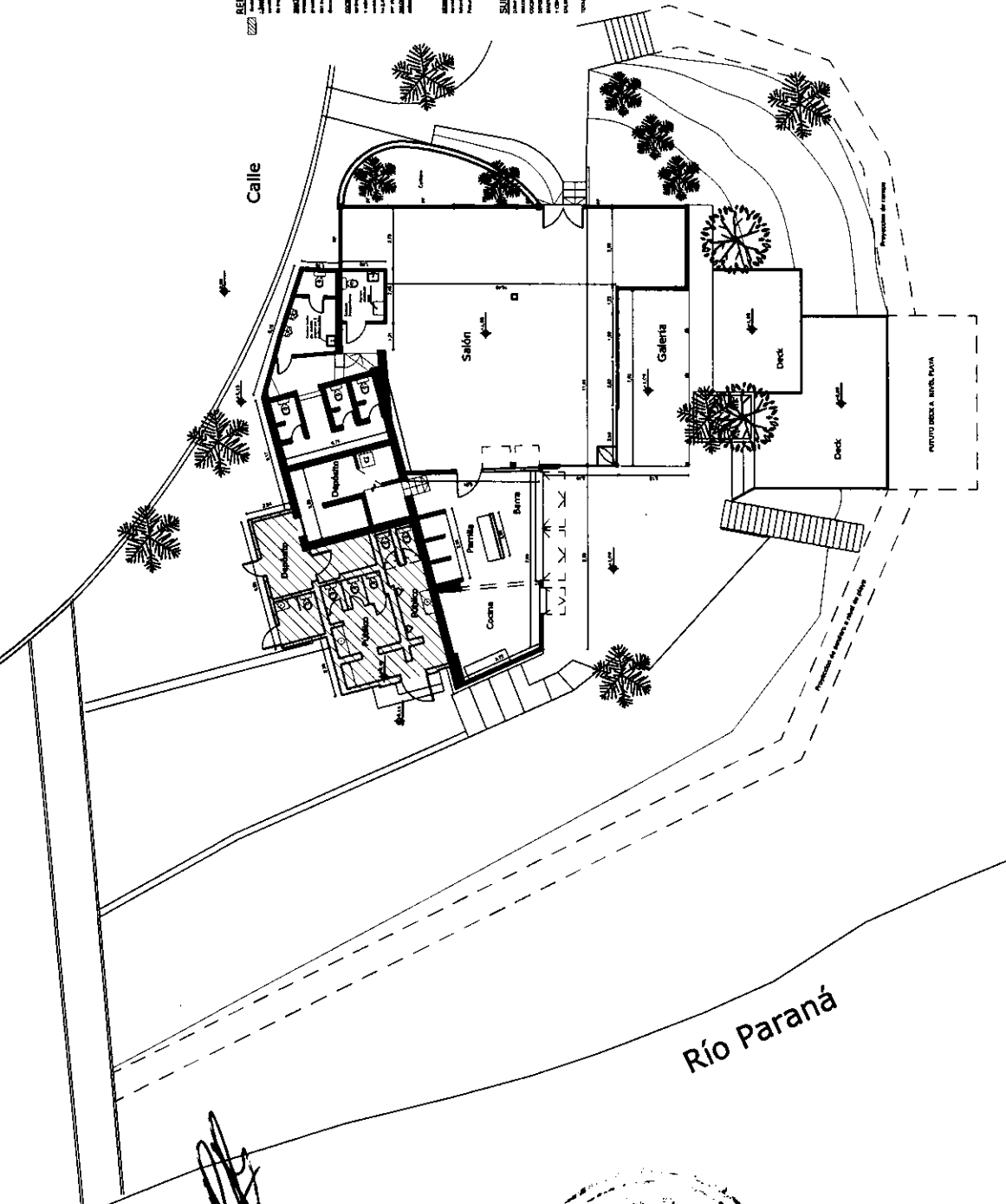
-----  
Firma

  
SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E. R.



  
Dr. Walter Reginaldo Martin  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E. Rios





**REFERENCIAS:**  
 1. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 2. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 3. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 4. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 5. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 6. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 7. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 8. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 9. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.  
 10. Normas de la Municipalidad de La Paz E. R.

**SUPERFICIES:**  
 1. 100 m<sup>2</sup>  
 2. 100 m<sup>2</sup>  
 3. 100 m<sup>2</sup>  
 4. 100 m<sup>2</sup>  
 5. 100 m<sup>2</sup>  
 6. 100 m<sup>2</sup>  
 7. 100 m<sup>2</sup>  
 8. 100 m<sup>2</sup>  
 9. 100 m<sup>2</sup>  
 10. 100 m<sup>2</sup>

# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

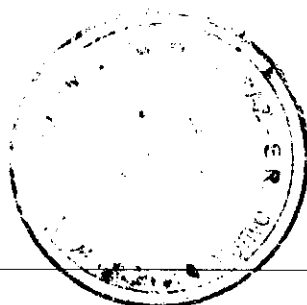
Concesión Comercial de los Servicios de bar, restaurante  
 y de playa del Balneario Municipal "El Faro"

Licitación Pública Nº 06/25

Anexo IV

Escala.: 1:200

SR. MATIAS ALEJANDRO CAMINO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 Municipalidad de La Paz E. R.



Dr. Walter Keyllardo Martin  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de La Paz E. R.

